

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
76001310300320230025500

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto conocer de la presente comisión proveniente de la Cancillería de Colombia, librada por el Juzgado de Familia de Talcahuano de la República de Chile dentro del proceso de patria potestad núm. 178.977-2023, incoado por el señor Juan Pablo Contreras Lara, en la cual a través de la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos de la EXCMA Corte Suprema de la República de Chile requiere notificar a la señora Carolina Benavides Bravo.

Para resolver se debe considerar la Ley 1073 de 2006, que en su artículo 5° tiene previsto:

"La autoridad central del Estado requerido notificará o trasladará el documento u ordenará su notificación o traslado por conducto de una autoridad competente bien sea: a) Según las formas establecidas por la legislación del Estado requerido para la notificación o traslado de documentos otorgados en el país y que estén destinados a personas que se encuentren en su territorio; o b) Según el procedimiento específico solicitado por el requeriente, a condición de que esta no sea incompatible con la ley del Estado requerido. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo primero, acápites b), el documento siempre podrá entregarse al destinatario que lo acepte voluntariamente. Si el documento debe ser objeto de notificación o traslado conforme al párrafo primero, la autoridad central podrá solicitar que el documento sea redactado o traducido al idioma o a uno de los idiomas oficiales del país. La parte de la petición que contiene los elementos esenciales del documento conforme al modelo anexo a la presente Convención, se remitirá al destinatario."

Así las cosas, dado que el objeto de la presente es poner en conocimiento la decisión de "Notifíquese" a CAROLINA BENAVIDES BRAVO, cédula de identidad N° 2559674-9, domiciliada en 1ª CRA 73 D 06 B, barrio Luordes, ciudad de Cali, República de Colombia" y a fin de proveer se,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de 3 días al Ministerio Público a través del procurador judicial delegado para asuntos civiles de la ciudad de Cali, para que emita concepto, de conformidad con el artículo 608 y 609 inciso 3° del CGP.

SEGUNDO: AUXILIAR y DEVOLVER la presente comisión proveniente del Juzgado de Familia de Talcahuano de la República de Chile, dentro del proceso dentro del proceso de patria potestad núm. 178.977-2023 incoado por el señor Juan Pablo Contreras Lara donde se requiere notificar a la señora Carolina Benavides Bravo.

TERCERO: Librar la citación correspondiente al artículo 291 del C.G.P., y de ser positiva la prevista en el artículo 292 ib. o el emplazamiento consagrado en el 293 ib. de ser negativa, a fin de notificar a la señora Carolina Benavides Bravo, residente en esta ciudad, en la en 1ª CRA 73 D 06, barrio Luordes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

Radicación. 760013103003-2023-00255-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7795d88d66e6ed407241689e40e797c15fd987d3073cb307fa5a73c01664dd07**

Documento generado en 17/10/2023 04:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>